GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 1809.

IMPERIO FRANCES.

Roma 30 de junio.

El dia 10 de este mes formará una de las épocas mas memorables de la historia de este pueblo, que agregado á la nacion mas fuerte y poderosa de Europa, y libre de las agitaciones y disturbios á que le habian expuesto incesantemente su propia debilidad, y la política tenebrosa y obscura de los diferentes partidos que se formaban en su seno por la naturaleza misma de sus instituciones fundamentales, podrá recobrar ahora el esplendor y la gloria de sus fundadores, imitar sus virtudes y su valor, y trabajar por su propia utilidad. A las 10 de la mañ na del referido dia fue publicado en las plazas principales de esta ciudad, al ruido de repetidas salvas de artillería del castillo de S. Angelo, un decreto de S. M. el Emperador y R.i., en virtud del qual los estados del Papa quedan reunidos al imperio frances. Esta feliz mutacion se ha executado con la mayor tranquilidad, y los habitantes de Roma han mostrado una grande alegría y un vivo reconocimiento por un suceso que pone término á todas las inquietudes sobre su exîstencia política. El decreto de S. M I. es de fecha de 17 de mayo de 1809, dado en el campo imperial de Viena, y está concebido en estos términos:

NAPOLEON &c.

"Considerando que quando Carlo-Magno, Emperador de los franceses, y nuestro augusto predecesor, hizo donacion á los obispos de Roma de varias comarcas, se las cedió a título de feudo para asegurar el reposo de sus súbsitos, sin que por esto cesara Roma de ser una parte de su imperio:

"Considerando tambien que desde quel tiempo la union de los dos poderes espiritual y temporal ha sido, como lo es aun en el dia, el origen de continuas discordias; que los soberanos pontifices se han valido hartas veces de la influencia del uno para sostener las pretensiones del otro, y que por esta causa los negocios espirituales, que por su naturaleza son inmutables, se han hallado confundidos con los negocios temporales, que se mudan segun las circunstancias y la política de los tiempos;

,,Y finalmente, considerando que ha sido vano é infructuoso todo quanto hemos propuesto para conciliar la seguridad de nuestros exércitos, la tranquilidad y el bien estar de nuestros pueblos, la diguidad y la integridad de nuestro imperio con las pretensiones temporales de los soberanos pontifices;

"Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. ,, Los estados del papa quedan reunidos al imperio frances.

11. "La ciudad de Roma, primera silla del cristianismo, y tan célebre por las memorias que recuerda, y por los monumentos que conserva, es declarada ciudad imperial y libre. Su gobierno y su administración serán arreglados por un decreto especial.

111. "Los monumentos de la grandeza romana serán conservados y mantenidos á expensas de nuestro erario.

IV. "La deuda pública es declarada y reconocida como deuda del imperio.

v. "Las rentas actuales del papa serán en cada año dos millones de francos libres de toda carga y censo ó tributo.

vr. "Las poresiones y palacio de san Pedro no estarán sujetos a ningun impuesto, jurisdiccion ni visita, y gozarán ademas de inmunidades especiales.

vii. "Una consulta extraordinaria tomară posesion el dia 1.º de junio pióxîmo en nombre puestro de los estados del papa, y hará que el gobierno constitucional que1046
de establecido en todo su vigor en 1.º de enero de 1810. = Firmado = NAPOLBON. =
Por el Emperador, el ministro secretario

de Estado, = firmado = H. B. MARET."

Por otro decreto del mismo dia 17 de mayo la consulta extraordinaria, instituida por el decreto anterior, se compone de los miembros siguientes: el general de division Miollis, gobernador general, presidente: el señor Salicetti, ministro del Rei de Napoles; los señores Degerando, Janet y del Pozzo, relatores en el consejo de Estado; y el señor Debalbe, auditor en el consejo de Estado, que hará las funciones de seretario.

Apenas se estableció y formó esta comsulta dirigió la proclama siguiente á la ciudad y á los estados romanos:

Romanos: La voluntad del mayor de los héroes os reune al mayor de los imperios: justo era que el primer pueblo de la tierra hiciese participante del beneficio de sus leyes y del honor de su nombre á aquel que en otro tiempo le precedió en el camino de la gloria. Tales eran los consejos de la generosidad, y los resultados de la gloria de vuestros mayores quando conquistaron el universo.

es quien ha decretado vuestra prosperidad es quien ha decretado vuestra reunion, y la época elegida para realizarla os descubre el motivo que la ha inspirado. Pasais á ser parte del imperio frances en el momento en que ya no es necesario hacer sacrificios para establecerle y consolidarle. Vosotros sois llamados á participar del triunfo sin haber tenido parte en los peligros.

»Recorred los anales de vuestra historia, y vereis que de muchos siglos á esta parte contienen solamente la relacion de vuestros infortunios.

"Vuestra debilidad natural os hacia fácil presa de las conquistas de todos los guerteros que querian pasar al otro lado de los Alpes; pero unidos á la Francia, su fuerza es tambien la vuestra. Así que, han cesado ya todos los males que resultaban de vuestra debilidad.

"Si erais infelices como nacion, tampoco lo erais menos como ciudadanos. La miseria y la insalubridad que reinaban en vuestras poblaciones y en vuestras campiñas,
atestiguan mucho tiempo há á la Europa, y
á vosotros mismos, que los Soberanos que
os han gobernado, distraidos con cuidados
mui diferentes entre sí, se hallaban en la

imposibilidad de procuraros la felicidad que vais á lograr.

» Romanos, no conquistados sino reunidos, conciudadanos y no esclavos, no solamente nuestra fuerza viene á ser ahora la de vosotros, sino que tambien nuestras leyes van á asegurar vuestro reposo, así como han asegurado el nuestro.

"Al paso que por esta reunion adquiris medos los bienes que os faltaban, no perdeis ninguno de los que poseíais.

"Roma será como hasta aqui la silla del gefe visible de la iglesia; y el vaticano, dotado ricamente, y libre de toda in luencia extrangera, como superior á todas las vanas consideraciones terrestres, presentará al universo la religion mas pura y rodeada de mas esplendor. Se cuidará de conservar en vuestros monumentos el patrimonio de vuestra antigua gloria; y las artes, hijas del ingenio, animadas por un grande hombre, enriquecidas con todos los exemplos y con todos los modelos, no se verán ya precisadas á buscar en otra parte ni las ocasiones ni el premio de sus inspiraciones divinas.

"Tal es, romanos, el por venir que se ofrece á vuestra vista, y cuyas bases debe preparar la consulta extraordinaria en conformidad de lo que le está mandado.

"Asegurar el pago de vuestra deuda pública, reanimar vuestra agricultura y artes, mejorar de todos modos vuestra situación actual, y finalmente prevenir las lágrimas que la reforma de los abusos ha hecho derramar las mas veces; ved aqui las órdenes que hemos recibido, y ved tambien la intención de nuestro augusto Soberano.

"Romanos, si ayudais nuestros esfuerzos, podeis alcanzar mas pronto y mas fácilmente el bien que se nos ha encargado haceros, y que os deseamos ardientemente.

"Roma to de junio de 1809. = Firmado = Salicetti, Janet. = El conde Miollis, gobernador general, presidente. = Por la consulta, C. Debalbe."

ESPAÑA.

Madrid 21 de agosto.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palació de Madrid á 17 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indías.

» Considerando que las personas á quienes se han embargado sus bienes por hallarse en las provincias insurgentes, no han querido aprovecharse de la indulgencia y bondad con que hasta aqui los hemos esperado:

Hemos decretado y decretamos lo si-

guiente:

ARTICULO I. Todos los bienes embargados como pertenecientes á las personas fugitivas, y residentes en las provincias insurgentes, se declaran confiscados.

ART. 11. En consecuencia de esta declaracion, se aplican en beneficio del estado y para pagar sus deudas, é inmediatamente se procederá á su venta.

ART. 111. Nuestros ministros de H2cienda y de Policía general, cada uno en la parte que les toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 18 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

» Queriendo indemnizar á los que por nuestra causa han sufrido pérdidas por parte de los enemigos del estado, y ademas recompensar á los que nos han hecho servicios importantes en la guerra, ó nos los hicieren en lo sucesivo; y habiendo ordenado en nuestro decreto de este dia que los bienes confiscados queden unidos á la masa de bienes nacionales destinados para el pago de la deuda pública, con lo que se aumenta considerablemente la hipoteca de los acreedores del estado: oido el consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo signiente:

ARTICULO I. Se pondrán á disposicion de nuestro ministro de lo Interior para las indemnizaciones 50 millones de reales vellon en cédusas hipotecarias.

ART. 11. Otros 50 millones de reales ve-Ilon en cédulas hipotecarias se pondrán pasa las recompensas á disposicion de muestro ministro de la Guerra.

ART. 111. Nuestros ministros de lo Interior y de Guerra, cada uno en lo que le soca, nos propondrán las personas que deben ser indemnizadas y recompensadas, y Nos acordaremos la indemnización ó recompensa que deba hacerse.

XRT. IV. Nuestros ministros de Hacienda, de lo Interior y de la Guerra, cada uno en la parte que le toca, cuidarán de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. sn ministro secretario de Estado Mariano Luis de Usquijo:"

- Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

n Mirándose como privativo de los militares y empleados en el exército y armada el uso de la escarapela encarnada anti». gua nacional: oido el consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo si-

ARTICULO 1. Solo los militares y empleados en el exército y armada usarán en lo sucesivo de la escarapela encarnada, y precisamente en sombrero de tres picos.

ART. II. Se derogan por el presente decreto todas las excepciones y privilegios concedidos anteriormente por qualquiera otro, sea á los cuerpos de maestrantes é. qualesquiera otras personas y clases.

ART. III. Se prohibe el uso de toda cucarda de qualesquiera clase ó color que

ART. IV. Nuestros ministros, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decrete. = Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Segunda carta escrita en Toledo, y dirigida á Madrid , hablando de las operaciones militares.

"Mi estimado amigo: por mi carta del to habrá vm. juzgado que yo consideraba terminada esta campaña de los franceses; asi lo creia, y estaba bien distante de pensar que aun tendria que referir á vm. otra batalla. La facilidad con que el 4.º cuerpo de exército arrojó al enemigo de su posicion sobre Toledo, y la débil resistencia de este, me persuadieron de que Venegas se retiraba, y que, dirigiéndose á su antigua posicion en los desfiladeros de Sierra-Morena, trataria de salvar el único de los tres exércitos combinados que aun se conservaba intacto.

"Sucedió lo contrario; y mientras yo estaba escribiendo á vm. Venegas reunia su exército en Almonacid; tomaba posicion y se disponia á admitir una batalla. ¿En qué podia fundar su confianza, y quáles eran las ventajas que esperaba sacar? ¿ Acaso, se confiaba en haber reunido 400 hombres, y en que iba á combatir una division del exército frances? ¿Esperaria por ventura, batido Cuesta y en fuga los ingleses, restablecer por si solo las operaciones, y entrar en Madrid, á pesar de 800 franceses, cuya reunion no impedia ya obstáculo alguno? No es facil concebir que la primera timidez de los movimientos de este exército viniese á parar en una batalla tan atrevida, y bascada sin objeto y con tanta ligereza. Aun ganada por Venegas, acaso podia este arrojarse á pasar el Tejo á presencia de 800 franceses, que podian libremente combatirle; y perdida, ; no quedaba comprometida la exîstencia del partido que sirve? Esto me confirma en lo que siempre he creido, que los exércitos insurgentes son conducidos por planes tan vagos y poco meditados, como mal executados por los generales á quienes se encargan.

» Los insurgentes habían tomado la posicion de Almonacid; su izquierda, que cubria el camino que va á Mora, apoyaba á
unas alturas procedentes de las montañas
que corren desde el Tajo hácia el rio Guadiana; el centro estaba situado sobre una
loma, á cuya espalda está el pueblo de
Almonacid; y la derecha apoyaba á otras alturas, cubriendo el camino de Tembleque:
el cuerpo de reserva se había establecido
sobre una montaña mui elevada y escarpada; pero que por eso mismo dexaba poca ó
ninguna ficilidad á sus movimientos.

,, El REI mandó al general Sebastiani que atacase; las divisiones alemana y polaca se dirigieron contra la izquierda de la límea enemiga, sin duda para ocupar el camino de Mora, ó la comunicación mas difecta y corta con la Sierra-Morena. Está posición fue forzada con el mayor demuedo, mientras que la división francesa

atacaba y tomaba la lema del centro; los enemigos, arrojados succsivamente de sus diversas posiciones, se encontraron en la llanura, donde volvieron á formar su línea, extendiéndose quanto les fue posible: una sola carga ó ataque de la caballería bastó para desordenarlos y dispersarlos; mejor diria hacer desaparecer el exército, pues el de los franceses siguió el alcance dos leguas aquel mismo dia, sin volver á encontrat no al exército enemigo, pero ni aun á regimientos ó cuerpos formados. Los campos se cubrieton de cañones, carros de municiones y equipages abandonados 6 destrozados, y de soldados fugitivos, que se alejaban con tanta rapidez que con dificultad alcanzaba á algunos la caballería. Como cada qual se retiraba por dondeimejor le parecia, pudieron algunos llegar à su usilo en las montañas. El exército frances siguió su marcha por los caminos de Mora y Tembleque, sin poder adquirir noticia de que hubiese cuerpo de alguna consideración en qualquiera de estas dos direcciones. Es de presumir que exceptuándose la caballería, no tendria, unidos Venegas en la noche despues de la batalla arriba de 10 hombres.

"Por resultado de la batalla se hallan en poder de los fianceses 3; piezas de artillería, que probablemente seria la mayor parte del tren de campaña, las municiones y los equipages; en quanto á los prisioneros aun se ignora su número; pero es considerable ya, y cada dia se ha ido aumentando.

"He querido interrogar á algunos de estos prisioneros: uno de ellos me decia con admirable sencillez: "Estos franceses son diablos: á pesar del fuego de nuestra artillería é infantería, sus colunas trepamban á alturas que creíamos inaccesibles, con el arma al brazo, y sin responder con un solo tiro al terrible fuego que les hanciamos: nada les detiene."

"Puede decirse, sin que parezca exâgerado, que habrá pocas campañas ni tan rápidas ni tan completas como la que el RhI acaba de terminar, batiendo ó destruyendo los tres exércitos que habian romado contra el de su mando una ofensiva tan decidida."